

**TRIBUNAL
DE MENORES
DEL CONDADO
DE PIMA**

"Entrega de Notificación" significa dar aviso legalmente requerido a la otra parte que usted ha presentado la Petición de Dependencia. Debe proporcionar por escrito prueba de la Entrega de Notificación al juez.

**NOTIFICACIÓN
DE ACTOS
PROCESALES**

**CÓMO HACER
ENTREGA
DE UNA
NOTIFICACIÓN,
ASÍ COMO
LO REQUIERE
LA LEY,
PARA
PETICIONES
PRIVADAS
DE DEPENDENCIA**

ENTREGA DE NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS JUDICIALES EN UN CASO EN EL TRIBUNAL DE MENORES PARA PETICIONES PRIVADAS DE DEPENDENCIA

LISTA DE VERIFICACIONES

Usted puede usar los formularios e instrucciones en este paquete si . . .

- ✓ Usted ha presentado una petición u otro documento sobre una persona menor de 18 años, un menor, en el Tribunal de Menores para una:
Petición Privada de Dependencia
- ✓ A usted se le requiere "notificar" a las partes legalmente autorizadas a recibir notificación de su presentación, como a los padres del menor, el tutor legal, el custodio (esta es una persona con quien el menor está o ha estado viviendo), u otra persona que reclame el derecho a recibir notificaciones.
- ✓ Usted entiende que su caso no puede continuar hasta que le haya proporcionado prueba al juez de que se ha dado notificación de la manera permitida por la ley.
- ✓ Usted entiende que **NO** puede entregar los documentos personalmente a la otra parte a menos que él o ella (y nadie más) firme un "Formulario de Aceptación de Entrega" frente a un notario o

secretario del tribunal superior, y devuelva el formulario a usted para que lo presente ante el tribunal.

Este paquete explica los pasos que necesita tomar para notificar a la otra parte y cuáles formularios debe utilizar. Después de haber presentado la petición de dependencia con el secretario del tribunal, debe entregar la PETICIÓN y la CITACIÓN / NOTIFICACIÓN DE UNA AUDIENCIA.

NOTA: Si se le requiere entregar notificación a una persona fuera de los Estados Unidos, es posible que necesite ver a un abogado o investigar el derecho internacional para determinar qué métodos de notificación están permitidos en su situación.

LÉAME: Consultar con un abogado antes de presentar documentos en la corte puede ayudar a evitar resultados inesperados.

**ENTREGA DE NOTIFICACIÓN
DE DOCUMENTOS
JUDICIALES**

**CÓMO NOTIFICAR A
LAS DEMÁS PARTES EN
UN CASO DE DEPENDENCIA**

Este paquete contiene información, instrucciones y formularios del tribunal sobre la entrega de notificación de documentos judiciales en un caso privado de dependencia en un tribunal de menores. Los elementos enumerados en letras **NEGRITAS** son formularios que, si corresponde, necesitará llenarlos, copiarlos y presentarlos al juez. Los otros elementos son páginas de información o instrucción. No copie ni archive las instrucciones y otros elementos que no estén en negritas. Al completar los pasos de notificación, usted le indica al juez que la otra parte ha recibido una copia de los documentos del tribunal.

A. Información útil sobre cómo entregar notificación a la otra parte.

B. Métodos de notificación:

a. Usted sabe donde vive la otra parte en el estado de Arizona.

b. Usted sabe donde vive la otra parte en los Estados Unidos pero no en el estado de Arizona.

c. Usted no puede encontrar la otra parte.

C. **CÓMO HACER ENTREGA DE NOTIFICACIÓN A LA OTRA PARTE:**

a. **USANDO EL MÉTODO DEL FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE ENTREGA DE NOTIFICACIÓN**

b. **A TRAVÉS DE UN NOTIFICADOR REGISTRADO (“PRIVADO”)**

c. **POR CORREO CERTIFICADO**

d. **POR MEDIO DEL ALGUACIL**

e. **POR PUBLICACIÓN**

Usted tiene permiso para usar estos formularios para cualquier propósito lícito. Estos formularios no serán utilizados para participar en la práctica no autorizada de derecho. El Tribunal no asume ninguna responsabilidad y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones tomadas por usuarios de estos documentos, incluyendo la confianza en su contenido. Los documentos están bajo revisión continua y están vigentes solo para el día en que fueron recibidos. Se recomienda fuertemente que verifique con regularidad que usted tiene los documentos más actuales.

INFORMACIÓN ÚTIL SOBRE CÓMO ENTREGAR NOTIFICACIÓN A LA OTRA PARTE

- Después de haber presentado sus documentos judiciales ante el secretario del tribunal, usted debe entregar los documentos a las otras partes (los padres, el tutor, el custodio y a cualquier otra persona cuya presencia en la acción es requerida).
- Entrega de Notificación significa dar aviso legal a la otra parte que usted ya presentó documentos judiciales. Debe proporcionar prueba de Entrega de Notificación al juez.
- Este paquete explica los pasos que debe tomar para notificar a la otra parte y qué formularios debe usar.
- Al completar los pasos para la Entrega de Notificación, le indica al juez que la otra parte ya recibió una copia de los documentos judiciales.

MÉTODOS DE ENTREGA DE NOTIFICACIÓN: Lea las opciones a continuación para asegurarse de que está utilizando los formularios correctos. Seleccione el método de Entrega de Notificación que funcione mejor para usted.

MÉTODOS DE ENTREGA DE NOTIFICACIÓN:

1. Usted sabe dónde vive la otra parte en el estado de Arizona. (La Entrega de Notificación se tiene que hacer lo más pronto posible y por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha de la audiencia).

A. Notificación por aceptación. Este método requiere que usted dé o envíe por correo los documentos judiciales a la otra parte e incluir un formulario de *"Aceptación de Entrega de Notificación"*. La otra parte debe firmar el formulario de Aceptación de Entrega de Notificación ante un notario público y devolvérselo a usted. La otra parte no puede firmar la Aceptación de la Entrega de Notificación hasta después de que se hayan presentado los documentos judiciales con el juez. La firma de la otra parte en la Aceptación de Entrega de Notificación no significa que estén de acuerdo con la terminación. Significa que la otra parte admite recibir los papeles sin ser notificado en persona por el alguacil o por un notificador privado. La Entrega de Notificación es completa el momento en que la otra parte firme la Aceptación de Entrega de Notificación. Si usted elige este método de entrega, utilice los formularios de *Aceptación de Entrega de Notificación*.

ADVERTENCIA: No use este método de Entrega de Notificación si es víctima de violencia doméstica o si usted cree que la otra parte le hará daño a usted o a sus hijos. Si usted cree que la otra parte se

volverá violenta o no cooperará cuando le pida que acepte la Entrega de Notificación, use en su lugar uno de los métodos de Entrega de Notificación descritos a continuación.

B. La Entrega de Notificación por medio de un notificador privado registrado. Este método requiere que usted contrate y le pague a un notificador privado registrado para entregar a la otra parte papeles judiciales. Un notificador privado es una persona que entregará los papeles a la otra parte en su casa, su trabajo o en otro sitio. Este método de Entrega de Notificación cuesta más que la Entrega de Notificación por aceptación y requiere que el notificador privado encuentre a la otra parte. Si usted decide usar este método, busque en las páginas amarillas o en línea bajo **"NOTIFICADORES PRIVADOS"** para encontrar a alguien que pueda entregar sus papeles. La Entrega de Notificación se completa en el momento que el notificador privado le entregue a la otra parte los documentos judiciales. Si usted escoge este método de Entrega de Notificación, utilice el formulario *Entrega de Notificación por Notificador Privado*.

C. Entrega de Notificación por medio de un alguacil (sheriff). Este método requiere que se comunique con la oficina del alguacil en el condado donde vive la otra parte para hacer arreglos con un asistente del alguacil para entregarle a la otra parte los documentos judiciales. Este método requiere pagarle una tarifa a la oficina del alguacil a menos que le den una dispensa de pago o un aplazamiento. El formulario de exención de tarifas o

aplazamiento que usa Arizona está ubicado y disponible en el Centro de Recursos en el vestíbulo del Centro del Tribunal de Menores para las personas que no pueden pagar el costo de la Entrega de Notificación y cumplir con ciertos requisitos financieros. El formulario de exención y aplazamiento de tarifas requiere que le explique al juez por qué su situación requiere este método de Entrega de Notificación. La Entrega de Notificación se completa en el momento en que el alguacil, o su asistente, le entreguen a la otra parte los papeles judiciales. Si usted elige este método de Entrega de Notificación, utilice el formulario *Entrega de Notificación por Alguacil*.

D. Otros métodos de Entrega de Notificación. Pueden haber otras maneras de entregar notificación a la otra parte. Para aprender más sobre estos otros métodos de Entrega de Notificación, debe consultar con un abogado para obtener su ayuda.

2. Usted sabe dónde vive la otra parte en los Estados Unidos pero no en el estado de Arizona. (La Entrega de Notificación se tiene que hacer lo más pronto posible. Debe permitir 30 días de calendario a partir de la hora cuando la otra parte recibió la Entrega de Notificación más diez (10) días hábiles antes de la fecha de la audiencia. Si la otra parte vive fuera de los Estados Unidos, usted debe consultar con un abogado para averiguar qué método de Entrega de Notificación sería el mejor para usted. La Entrega de Notificación se debe hacer por lo menos diez (10) días antes de la fecha de la audiencia.

A. Entrega de Notificación por Aceptación. Este método requiere que usted dé o envíe por correo los documentos judiciales a la otra parte e incluir un formulario de "Aceptación de Entrega de Notificación". La otra parte debe firmar el formulario de Aceptación de Entrega de Notificación ante un notario público y devolvérselo a usted. La otra parte no puede firmar la Aceptación de la Entrega de Notificación hasta después de que usted presente la Petición de Terminación con el juez. La firma de la otra parte en la Aceptación de Entrega de Notificación no significa que estén de acuerdo con la terminación. Significa que la otra parte admite recibir los papeles sin ser notificado en persona por el alguacil o por un notificador privado. La Entrega de Notificación es completa el momento en que la otra parte firme la Aceptación de Entrega de Notificación. Si usted elige este método de entrega, utilice los formularios de *Aceptación de Entrega de Notificación*.

ADVERTENCIA: No use este método de Entrega de Notificación si es víctima de violencia doméstica o si usted cree que la otra parte le hará daño a usted o a sus hijos. Si usted cree que la otra parte se volverá violenta o no cooperará cuando le pida que acepte la Entrega de Notificación, use en su lugar uno de los métodos de Entrega de Notificación descritos a continuación.

B. Entrega de Notificación por Correo Certificado. Use este método de Entrega de Notificación sólo si la otra parte vive fuera del estado de Arizona y usted sabe la

dirección. Este método de aviso le permite entregar la notificación a través de un tipo especial de correo. Puede enviar los documentos judiciales dándole a la oficina de correos copias de los documentos judiciales en un sobre con franqueo prepago para ser enviado a la otra parte por cualquier forma de correo que requiera una firma y acuse de recibo. La oficina de correos llama esto Correo Certificado, Entrega Restringida. Esto significa que la otra parte debe firmar por los documentos. Nadie más puede firmar por la otra parte. Si la otra parte firma un recibo (tarjeta verde) por los papeles, la tarjeta verde será devuelta a usted por correo. Luego debe presentar una declaración jurada a la corte declarando; (1) que copias de la petición y aviso de audiencia fueron enviados a la persona recibiendo la Entrega de Notificación; (2) que las copias fueron recibidas por la persona a la que se le envió la Entrega de Notificación comprobado por el adjunto recibo verde original; (3) que el recibo verde original está adjunto; y (4) la fecha cuando la parte recibió los documentos. Una copia de la declaración jurada que necesitará estar incluida en el paquete.

C. La Entrega de Notificación por medio de un notificador privado registrado. Este método requiere que usted contrate y le pague a un notificador

privado registrado para entregar a la otra parte papeles judiciales. Un notificador privado es una persona que entregará los papeles a la otra parte en su casa, su trabajo o en otro sitio. Este método de Entrega de Notificación cuesta más que la Entrega de Notificación por aceptación y requiere que el notificador privado encuentre a la otra parte. Si usted decide usar este método, busque en las páginas amarillas o en línea bajo “NOTIFICADORES PRIVADOS” para encontrar a alguien que pueda entregar sus papeles. La Entrega de Notificación se completa en el momento que el notificador privado le entregue a la otra parte los documentos judiciales. Si usted escoge este método de entrega de notificación, utilice el formulario *Entrega de Notificación por Notificador Privado*.

D. Entrega de Notificación por medio de un alguacil (sheriff). Este método requiere que se comunique con la oficina del alguacil en el condado donde vive la otra parte para hacer arreglos con un asistente del alguacil para entregarle a la otra parte los documentos judiciales. Este método requiere pagarle una tarifa a la oficina del alguacil a menos que le den una dispensa de pago o un aplazamiento. El formulario de exención de tarifas o aplazamiento que usa Arizona está ubicado y disponible en el Centro de Recursos en el vestíbulo del Centro del Tribunal de Menores para las personas que no pueden pagar el costo de la Entrega de Notificación y cumplir con ciertos requisitos financieros. El formulario de exención y aplazamiento de tarifas requiere que le explique al juez por qué su situación requiere este método de Entrega

de Notificación. La Entrega de Notificación se completa en el momento en que el alguacil, o su asistente, le entreguen a la otra parte los papeles judiciales. Si usted elige este método de Entrega de Notificación, utilice el formulario *Entrega de Notificación por Alguacil*.

E. Otros métodos de entrega de notificación. Pueden haber otras maneras de entregar notificación a la otra parte. Para aprender más sobre estos otros métodos de entrega, debe consultar con un abogado para obtener su ayuda.

3. Usted no puede encontrar a la otra parte. Entrega de Notificación por publicación. Usted puede usar este método sólo si no sabe dónde está y no puede encontrar a la otra parte. La Entrega de Notificación por publicación es su “último recurso”; se usa sólo si no tiene una dirección actual para la otra parte y ha intentado encontrar a la otra parte, o después de haber intentado notificar a la otra parte a través de Entrega de Notificación personal o por correo certificado y no hay motivos razonables para creer que la persona se esconde para evitar la Entrega de Notificación.

La Entrega de Notificación por publicación puede ser costosa y puede demorar su caso judicial. Este método requiere que se publique un aviso una vez a la semana durante cuatro (4) semanas en un periódico en el condado donde la acción esté pendiente. La Entrega de Notificación se completa 30 días después de la primera publicación, y la audiencia inicial no puede celebrarse hasta después

de 10 días después de que se complete la Entrega de Notificación. En otras palabras, la audiencia no se puede celebrar antes de 41 días después de la primera publicación.

Para utilizar este método, usted **TIENE QUE** completar varios formularios que le expliquen al juez lo que usted ha hecho para tratar de encontrar a la otra parte. Si usted elige este método de Entrega de Notificación, utilice el *Formulario de Entrega de Notificación por Publicación*.

CONSEJOS PARA ENCONTRAR A LA OTRA PARTE: Antes de utilizar el método de Entrega de Notificación por publicación, usted debe realizar todos los pasos razonables para tratar de encontrar a la otra parte. El juez requiere que presente una “declaración jurada apoyando el método de Entrega de Notificación por publicación”; diciéndole al juez, bajo pena de perjurio, exactamente lo que usted hizo para encontrar a la otra parte. Si el juez no queda satisfecho de que usted ha tomado cada paso razonable para ubicar y notificar a todas las personas legalmente autorizadas a recibir Entrega de Notificación, su caso puede retrasarse y a usted se le podría requerir repetir la publicación.

Ejemplos de pasos que usted puede esperar tener que tomar incluyen:

- Verificar que la “persona desaparecida” no está en ninguna dirección anterior.
- Hablar con amigos, familiares, compañeros de trabajo, empleadores y / o vecinos.
- Buscar en los directorios telefónicos, la Internet, la propiedad del condado y los expedientes del registro de votantes, e incluso los obituarios. También podría

considerar contratar a una compañía para ayudarlo a hacer búsquedas por computadora o a localizar a la parte desaparecida.

- Busque en línea en la cárcel del condado y en la prisión estatal.

CÓMO HACER ENTREGA DE NOTIFICACIÓN A LA OTRA PARTE UTILIZANDO EL MÉTODO DE ACEPTACIÓN DE ENTREGA DE NOTIFICACIÓN

PASO 1: PEDIR A LA OTRA PARTE QUE ACEPTE LA ENTREGA DE NOTIFICACIÓN DESPUÉS DE HABER PRESENTADO LOS DOCUMENTOS JUDICIALES.

- Usted puede pedirles a las otras partes que acepten la Entrega de Notificación hablando con ellos, o enviándoles la *carta* incluida en este paquete pidiéndoles que firmen la *Aceptación* ante un notario y que le devuelvan el formulario a usted.
- **ADVERTENCIA:** No haga esto en persona si es víctima de violencia doméstica o si cree que la otra parte lo lastimará o lastimará a sus hijos. No haga esto por correo si las declaraciones anteriores son verdaderas y la otra persona no sabe su dirección actual. Si usted tiene preguntas sobre si debe usar este método, hable con un abogado que le ayude.
- La otra parte *no puede* firmar la Aceptación de Entrega de Notificación hasta **después** de que usted haya presentado la Petición de Terminación.

PASO 2: SI LA OTRA PARTE ESTÁ DE ACUERDO EN ACEPTAR LA ENTREGA DE NOTIFICACIÓN, USTED TIENE TRES OPCIONES:

A. VAYA: Usted y la otra parte pueden ir al mostrador donde se presentan documentos en el edificio del tribunal donde usted presentó los documentos judiciales. Traiga el original de la Aceptación de Entrega de Notificación, más dos copias (una para usted y una para la otra parte). La otra parte debe firmar la Aceptación de Entrega de Notificación original ante el **Secretario en el mostrador donde se presentan los documentos**. El secretario certificará la firma de la otra persona GRATUITAMENTE. La otra parte deberá tener una tarjeta de identidad con foto para que el secretario o el notario público firme la Aceptación de Entrega de Notificación.

O

B. REÚNASE: Organice una reunión y la hora en un lugar de encuentro con la otra parte ante un notario público. Traiga el original de la Aceptación de Entrega de Notificación más dos copias (una para usted y una para la otra parte). También debería traer los papeles judiciales con usted en caso de que la otra parte o el Notario Público quieran ver los papeles judiciales. La otra parte debe tener una identificación válida con foto para que el notario público firme la Aceptación de Entrega de Notificación. Por lo general, hay un pequeño costo
Por lo general, hay un pequeño costo para usar un notario público.

O

C. Envíe por correo:

Envíe por correo una copia de los documentos judiciales a la otra parte con el original de la Aceptación de Entrega de Notificación. Pídale a la otra parte que firme la Aceptación de Entrega de Notificación ante un secretario o notario público y dígame a la otra parte por qué le ha pedido que firme la Aceptación de Entrega de Notificación. Usted puede utilizar la carta modelo en este paquete para decirle a la otra parte por qué le ha pedido que firme la Aceptación de Entrega de Notificación.

Y

FIRME: La otra parte tiene que firmar la Aceptación de Entrega de Notificación original y escribir la fecha cuando la otra parte firmó la Aceptación de Entrega de Notificación. La otra parte debe firmar la Aceptación de Entrega de Notificación original ante un notario público. La otra parte debe tener una identificación válida con foto para que el notario público pueda firmar la Aceptación de Entrega de Notificación.

Por lo general, hay un pequeño costo para usar un notario público. La otra parte deberá enviarle la original Aceptación de Entrega de Notificación firmada y notariada. Usted debe escribir la fecha cuando la otra parte firmó la Aceptación de Entrega de Notificación en su copia.

NOTA: Si la otra parte no devuelve

la Aceptación de Entrega de Notificación, pídale otra vez que la devuelva. Si la otra parte todavía no la devuelve, entonces usted tiene que hacer la Entrega de Notificación a la otra parte por uno de los otros métodos de Entrega de Notificación.

PASO 3: PRESENTE LA ACEPTACIÓN DE ENTREGA DE NOTIFICACIÓN FIRMADA Y NOTARIADA EN LA CORTE.

- **VAYA** a la Secretaría de la Corte donde usted presentó los documentos judiciales y presente la **Aceptación de Entrega de Notificación** original firmada por la otra parte y notariada.

- **DELE** al secretario la **ACEPTACIÓN DE ENTREGA DE NOTIFICACIÓN** original firmada por la otra parte ante un notario público.

- La Aceptación de Entrega de Notificación debe ser firmada por la otra parte al menos diez (10) días antes de la audiencia.

CÓMO HACER UNA ENTREGA DE NOTIFICACIÓN A LA OTRA PARTE POR MEDIO DE UN NOTIFICADOR (“PRIVADO”) REGISTRADO

PASO 1: ENCUENTRE. Usted debe contratar a un notificador oficial registrado. Para encontrar a un notificador oficial registrado busque en las Páginas Amarillas o en línea bajo “Notificador Privado”.

Aviso: puede haber un cobro administrativo para peticiones o quejas y respuestas o contestaciones y también hay tarifas de servicio. Usted puede solicitar un aplazamiento de las tarifas de la presentación de sus documentos judiciales y / o los costos (y las tarifas de servicio del alguacil si tiene la intención de utilizar la Oficina del Alguacil por sus servicios) en el momento en que presente sus papeles judiciales ante el Secretario del Tribunal. No puede aplazar los gastos de un notificador privado registrado.

PASO 2: VAYA. Vaya a la oficina del notificador privado registrado. **LLEVE** consigo las siguientes cosas:

- Las copias de los documentos judiciales de la otra parte (la Petición y la Notificación de una audiencia)

- Una foto o descripción física por escrito de la otra parte.

- Una descripción escrita del automóvil que maneja la otra parte.

- La dirección de la otra parte donde se pueda realizar la Entrega de Notificación.

- El dinero en efectivo que usted necesitará para pagar por este servicio (Usted puede llamar al notificador privado con anticipación para preguntarle cuánto dinero le va a costar).

PASO 3: ESPERE. El notificador privado le enviará por correo una copia de la declaración jurada de la Entrega de Notificación después de que él o ella le haya hecho la Entrega de Notificación a la otra parte con los papeles judiciales.

IMPORTANTE: si el notificador privado no presenta una declaración jurada de la Entrega de Notificación con la Secretaría del Tribunal, usted tendrá que obtener la declaración jurada de la Entrega de Notificación del notificador privado y presentarla en la Secretaría del Tribunal.

PASO 4: VAYA. Vaya a la audiencia. Traiga consigo una copia de la petición, la notificación de la audiencia y la declaración jurada de la Entrega de Notificación.

CÓMO HACER ENTREGA DE NOTIFICACIÓN A LA OTRA PARTE POR CORREO CERTIFICADO. USE ESTE PROCEDIMIENTO SÓLO

después de que usted haya presentado los papeles judiciales en la oficina de la Secretaría del Tribunal.

PASO 1: VAYA A LA OFICINA DE CORREOS y dígame al empleado que usted quiere enviarle a la otra parte una carta de la siguiente manera:

- Correo certificado, y
- Ser repartido sólo al destinatario, y
- Entrega restringida, y
- Se solicita acuse de recibo, y
- Pagar por los gastos de envío

PASO 2: ESPERE que le devuelvan un recibo verde con la firma de la otra parte. Cuando usted reciba el recibo verde, anote la fecha cuando la otra parte recibió y firmó para obtener los papeles. Bajo las reglas, sólo está permitida la firma de la persona a quien se le va a hacer Entrega de Notificación.

PASO 3: COMPILE LOS PAPELES PARA EL TRIBUNAL

- **COMPLETE:** El original de la declaración o declaración jurada de Entrega de Notificación por correo certificado.
- **ADJUNTE:** Usted tiene que adjuntar el recibo verde original a la declaración o declaración jurada para comprobar cómo hizo Entrega de Notificación a la otra parte. Asegúrese de guardar una copia del recibo verde (ambos lados).

- **COPIE:** Haga una copia para usted de la declaración o de la declaración jurada de Entrega de Notificación por correo certificado y adjunte la copia del recibo verde.

PASO 4: PRESENTE LOS PAPELES AL TRIBUNAL. Presente la declaración o la declaración jurada (afidavit) de Entrega de Notificación por correo certificado, y el recibo verde adjunto, a la secretaria del tribunal.

PASO 5: VAYA A LA AUDIENCIA. Traiga consigo su copia de la petición, la notificación de una audiencia y la declaración o la declaración jurada (el affidavit) de Entrega de Notificación por correo certificado y el recibo verde adjunto.

CÓMO HACER ENTREGA DE NOTIFICACIÓN A LA OTRA PARTE POR MEDIO DE UN ALGUACIL

PASO 1: VAYA. Póngase en contacto con la oficina del alguacil en el condado donde vive la otra parte.

Traiga consigo sus papeles judiciales o envíe una copia de los papeles judiciales a la oficina del alguacil si la otra parte no vive en el mismo condado que usted.

Aviso: Hay costos por la presentación de documentos judiciales. Si usted tiene la intención de usar la oficina del alguacil para hacer Entrega de Notificación, puede solicitar un *aplazamiento* (pago retrasado) o una exención de las tarifas de sus servicios en el momento cuando usted

presente sus papeles ante el secretario del tribunal. No se puede diferir el costo de hacer Entrega de Notificación por notificador "privado" registrado.

PASO 2: ESCRIBA. Llene la hoja adjunta para identificar a la otra parte y traiga:

- Las copias de los papeles judiciales para la otra parte (*la petición y el aviso de una audiencia*).
- Una foto o una descripción física por escrito de la otra parte.
- Una descripción por escrito del automóvil que maneja la otra parte.
- La dirección donde se le puede dar a la otra parte Entrega de Notificación.
- Las órdenes certificadas por exención o aplazamiento de tarifas, o un depósito de \$200.00 – en efectivo o con un giro postal.

PASO 3: ESPERE. El alguacil le enviará por correo una copia de la *declaración jurada de la Entrega de Notificación* después de que el alguacil le haya dado a la otra parte los papeles de Entrega de Notificación. (El alguacil podría también presentar estos papeles en vez de enviárselos de vuelta a usted).

PASO 4: VAYA. Vaya a su audiencia en la corte. Traiga, de la oficina del alguacil, una copia de la *petición, el aviso de una audiencia, y la declaración jurada de Entrega de Notificación*.

CÓMO EFECTUAR ENTREGA DE NOTIFICACIÓN A LA OTRA PARTE POR PUBLICACIÓN

PASO 1: PUBLIQUE LOS PAPELES JUDICIALES.

A. Cómo hacer Entrega de Notificación de los papeles judiciales por publicación si usted no sabe si la otra parte vive en el condado en el cual su caso está pendiente (condado de Pima) y/o la última dirección conocida de la otra parte no era en Arizona.

1. SI TIENE UNA ORDEN DEL TRIBUNAL DE EXENCIÓN O APLAZAMIENTO DE COSTOS DE PUBLICACIÓN, DEBE PUBLICARSE EN *The Daily Territorial*.

- O -

2. SI USTED ESTÁ HACIENDO LOS PAGOS DE PUBLICACIÓN, PUEDE USAR CUALQUIER PERIÓDICO DE "CIRCULACIÓN GENERAL" en este condado.

Note que:

A. Hay otras publicaciones elegibles además de la mencionada anteriormente;

B. La Comisión de Corporaciones de Arizona mantiene una lista de publicaciones elegibles junto con su información de contactos en línea en:

www.azcc.gov/Divisions/Corporations/Newspaper-list-for-publishing.pdf.

C. **Las tarifas varían.** Usted Puede llamar y preguntar por "Publicidad Legal" para comparar precios.

PASO 2: ESPERE. Espere a que el periódico le envíe el original del documento llamado *afidavit* o **DECLARACIÓN JURADA DE PUBLICACIÓN.**

PASO 3: COMPLETE SUS PAPELES:

A. *Llene la declaración jurada que muestre las circunstancias por las que se utilizó la Entrega de Notificación por publicación y acerca del documento de apoyo a la publicación* que se adjunta.

B. ADJUNTE una copia de la **declaración jurada de la publicación** y el aviso publicado de los periódicos.

C. CONSERVE UNA COPIA para usted de la *declaración jurada de apoyo de la publicación* y la *declaración jurada de publicación.*

PASO 4: PRESENTE LOS PAPELES JUDICIALES:

A. Presente el original de la *declaración de apoyo de publicación* con copia de la *declaración jurada de publicación* y el adjunto aviso publicado de los periódicos, y;

B. Presente la original *declaración jurada de publicación* que usted recibió de los periódicos.

PASO 5: VAYA A SU AUDIENCIA EN LA CORTE. Traiga consigo una copia de:

- *La petición*
- *El aviso de la audiencia*
- *La declaración de apoyo de la publicación, y*
- *La declaración jurada de publicación*